



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN No 136
(31 de agosto de 2020)

por la cual se adopta la política de admisión y matrículas en la Fundación Universitaria San Alfonso

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA- en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Alfonso, en su misión y visión resalta su labor formativa de inspiración cristiana y redentorista, de orientación humanista, asegurando la formación de profesionales éticos por medio de la educación de alta calidad, fácil acceso, integral y flexible.

Que la Institución ha definido en su Reglamento Estudiantil, las formalidades y procedimientos que deben cumplir los aspirantes y estudiantes para perfeccionar su vinculación a cualquiera de los programas académicos de nuestra Institución.

Que la Institución cuenta con orientaciones y estrategias claramente definidas para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y proyección social, así como del bienestar institucional y la gestión interna.

Que esta política se considera una guía de ingreso y matrícula en núcleo fundamental la comunidad educativa y que hacía dicho fin se encaminan todos los procedimientos en aras de formar profesionales éticos y comprometidos socialmente, siendo el acto de matrícula el que faculta al aspirante a convertirse en estudiante.

Que la política de admisión y matrícula pone en evidencia los criterios que se referencian en la anterior información, y para dicho fin este documento contiene los criterios unificados respecto al procedimiento y vínculo entre los estudiantes y la Institución.

Que para la estructuración de este acto administrativo se contó con la participación de los estamentos universitarios, con el fin de enriquecer su contenido mediante la consulta de los

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

integrantes de la comunidad académica, así como también la incorporación de elementos de doctrina, requerimientos legales y jurisprudenciales, en especial los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019.

Que es función del Rector proferir mediante resolución los instrumentos de carácter normativo que requiere la Institución para su adecuado funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la política de admisión y matrículas en la Fundación Universitaria San Alfonso – FUSA -, así:

EXPOSICIÓN DE LA POLITICA

La presente política se rige por los siguientes principios institucionales que serán seguidos en las áreas académicas y administrativas.

Quienes, en ejercicio de su derecho a la educación, busquen realizar o continuar sus estudios universitarios, en la Fundación Universitaria San Alfonso deberán cumplir con los requisitos y procedimientos administrativos y académicos según sea el caso, exigidos para su ingreso y vinculación.

La calidad de Estudiante se adquiere mediante el interés y acción voluntaria manifestada al iniciar el procedimiento de matrícula en un programa académico, teniendo en cuenta que debe cumplir con todos los requisitos señalados por la Institución y por el Ministerio de Educación Nacional.

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El procedimiento de ingreso y vinculación a nuestra Institución, reposa en el área de admisiones, iniciando por la entrega formal de documentos personales completos del aspirante, según directrices del Ministerio de Educación Nacional. Se registra en la plataforma Q10 quedando en calidad de inscrito y siguiendo con el proceso de entrevista de admisión con el Centro de Atención Psicosocial (CAPSA), instancia que profiere una valoración académica y psicológica que permite brindar un resultado de “Admitido o No admitido” al inscrito en nuestra institución.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

Al ser “admitido” pasa al área de tesorería para conocer y estipular su proceso financiero, mediante el escogimiento de una de las opciones para realizar su activación en el sistema educativo Q10 y continuar en la inscripción de materias en las fechas estipuladas en el calendario académico.

El estudiante, al ingresar en calidad de inscrito, diligencia en la plataforma Q10, un formulario que contiene información personal, académica, financiera y demográfica relacionada con el programa académico que va a cursar. Dicha información reposa en el sistema, y sus datos necesarios para la creación del estudiante con el apoyo de la Unidad de Registro y Control del área de registro. De esta manera se hacen posibles las órdenes de matrícula o de servicios académicos que solicite.

En el sistema de información Q10 (Plataforma Académica) registra el estatus de inscrito y admitido de los aspirantes que desean ingresar como estudiante nuevo, de reintegro u homologación en el programa al cual se matrícula. Sólo pueden acceder a la matrícula financiera los aspirantes que hayan realizado y pasado el proceso de admisión completo, pasando en calidad de “Admitido” en el área de admisiones, es decir aquellos que habiéndose inscrito superaron satisfactoriamente el proceso de selección.

Para que el estudiante siga con el proceso de inscripción de asignaturas que va a cursar en un período académico determinado, es importante que tenga el estatus de “matriculado activo” en el período académico correspondiente.

Se considera que un estudiante está matriculado activo, sólo si cumple las siguientes condiciones:

- Que tenga su orden de matrícula del período académico correspondiente.
- Que según sea la opción del estudiante al legalizar su matrícula, repose en el área financiera un documento o comprobante que asegure su pago, ya sea por medio de tarjeta de crédito, débito, consignación, acuerdo de pago, compromisos y/o desembolsos de entidades bancarias en convenio.
- Que tenga las asignaturas correspondientes al periodo académico facturado registradas en el sistema según el área de registro y control lo ratifique.

Es indispensable que el área de tesorería informe y ratifique en el sistema Q10 que se han cumplido con los procesos de matrícula, satisfactoriamente, para que el estudiante continúe legalizando su proceso en el programa académico.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
NIT: 830.081.981-8

El régimen de transferencias de otras instituciones de Educación Superior, traslados internos, reintegros, reingresos, reembolsos de matrícula; es el dispuesto en el Reglamento Estudiantil y en el proceso financiero para reintegro de dinero.

La fuente de la información financiera de los estudiantes para todos los propósitos es única y exclusivamente el sistema de información contable HELISA.

Los recibos de pago formarán parte de la información estadística de HELISA y sólo se constituirán en factura cuando en los reportes bancarios se encuentra registrado el pago que en la factura se indica como pago de contado.



Los recibos de pago afectan movimientos en las cuentas contables.

El régimen de doble titulación, es decir la posibilidad de que un estudiante pueda cursar dos programas académicos simultáneamente en la Fundación Universitaria San Alfonso, es el dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



P. JOSÉ SAMUEL TORRES TANGUA, C.S.S.R.
Rector